



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE INGENIERIA
CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
ACUERDO No. 01
(Marzo 15 de 2018)**

“Por el cual se adiciona el literal g y párrafo en el Artículo 33 del Título Diez (10) del Acuerdo No. 01 de 2009 del Consejo de Facultad de Ingeniería por medio del cual establece el reglamento de estudiantes de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

El Consejo de Facultad en uso de las atribuciones estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto Académico y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma de acuerdo con la Constitución Política y la ley, que tiene plena independencia para decidir sobre sus programas. Puede definir sus características y reglamentar, las condiciones de ingreso, los derechos pecuniarios y la expedición de los títulos.

Que en razón de su misión es una persona jurídica autónoma, con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y dictar normas y reglamentos, conforme a la ley y a sus Estatutos.

Que dentro de la organización académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se encuentran las Facultades y sus Consejos de Facultad, Quienes ocupan cargos de dirección académica y son ejecutores de las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario.

Que dentro de las funciones del Consejo de Facultad se encuentran las de Definir políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el 09 de Febrero de 2009, expidió el Acuerdo No 001 de 2009, por medio del cual establece el reglamento de estudiantes de posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Artículo 17 ibídem en su párrafo, dice “en ningún programa de postgrado se podrán aceptar reingresos después de un año de interrupción de estudios...”

Que el Consejo en pleno decidió en Sesión de Marzo 15, Acta No. 9 de 2018, para mayor claridad incorporar esta causal a las causales de exclusión referidas en el Artículo 33 del mismo Acuerdo y el respectivo párrafo aclaratorio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE INGENIERIA
CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA
ACUERDO No. 01
(Marzo 15 de 2018)

En mérito de lo anterior, este cuerpo colegiado;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese Literal g. en el Artículo 33 del Acuerdo 01 de 2009, con el siguiente texto “después de un año de interrupción de estudios” quedando el Artículo de la siguiente manera:

Artículo 33. El estudiante de postgrado entrará en causal de exclusión por cualquiera de las siguientes razones:

- a. El Promedio acumulado ponderado por créditos inferior a 3.5.
- b. No superar la prueba académica.
- C. Cae en causal de prueba académica por segunda vez.
- d. Si pierde una asignatura que este repitiendo.
- e. Si pierde más de dos asignaturas en todo el plan curricular.
- f. Si no culmina el programa del plan curricular en el tiempo previsto en este reglamento.
- g. después de un año de interrupción de estudios (dos semestres)

PARAGRAFO.- Entiéndase por interrupción de estudios, Aquellos casos en donde el estudiante no se matricula en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de Marzo de 2018.


CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARIN
Presidente


ORLANDO RIOS LEON
Secretario